

HUESCA.

—
50 rs. por año
y 16 al semes-
tre, pagados al
recibir el primer
número.—Sale el
10 y 25 de cada
mes.

REVISTA

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

FUERA.

—
50 rs. por año
y 16 al semes-
tre, pagados de
adelantados enle-
tras de fácil cobro
ò en sellos de cor-
reo de 4 cuartos.

ADVERTENCIA.—Con el presente número repartimos á nuestros suscritores un índice general de todas las materias comprendidas en los dos años que llevamos de publicacion, en lugar del pliego que acostumbramos á dar mensualmente, con el objeto de que puedan encuadernar si gustan los números de «La Revista» publicados hasta el 25 de Setiembre 1863.

PARTE EDITORIAL.

El periódico «Los Anales» en su último número dedica un largo artículo consagrado á invitar á la union á todos para sostener la autoridad del Inspector, del Maestro, ó Director de Escuela normal ó de cualquiera otro, injusta ó perversamente atacada: para salir á la defensa del Maestro perseguido ó maltratado cuidando sin embargo no servir de escudo con tal motivo, al que falta á sus deberes ó comete abusos censurables: para pedir reformas y mejoras en favor de la educacion y el Magisterio, no en favor de los malos Maestros: para condenar á los que faltando al decoro y abusando de la prensa no tienen reparo en escudriñar, comentar ó desfigurar los hechos que son del dominio de la conciencia introduciéndose en la vida privada.

Opina «Los Anales» que no hay ya armonía, ni con-



fianza cada uno anda por su lado y que no falta quien acaso forme alianza con el enemigo comun; y que no queda vestigio alguno de aquellas benévolas y francas relaciones entre la Inspeccion, las Escuelas normales y las Escuelas de la niñez. Cree que en medio de la discordia y aprovechándose de ella los enemigos de los adelantamientos y de los progresos, los que en un principio combatieron las Escuelas normales y despues la Inspeccion, han levantado la cabeza y vuelven á las pasadas luchas, aunque bajo distinta forma. Sin lazo alguno entre los buenos, unos piden lo que los otros rechazan unos exageran y los demás imitan, y no hay un criterio seguro para distinguir la verdadera opinion de la opinion ficticia. Como natural resultado de todo esto, el Magisterio no tiene representacion, su accion es nula y sus clamores estériles.

Cree sin embargo que estamos de acuerdo en el fondo los mas, los buenos y los mejores, y que es preciso que nos pongamos en comunicacion franca y abierta en provecho de la educacion y en interés propio. Opina deber admitir la cooperacion de todo el mundo, estando, sin embargo, prevenidos contra ciertas gentes que adulan cuando les conviene y cuando no son los que nos tratan con mayor encarnizamiento, echándonos en cara que somos Maestros, como si fuera un sambenito.

Siguiendo esta conducta piensa desaparecerán de la escena los farsantes, los especuladores de oficio, los que sirven intereses bastardos y con ellos la hipocresia, la adulacion y la mentira, ante el imponente anatema pronunciado por el Magisterio en masa, en el momento en que se presente ante sus ojos la verdad en toda su desnudez. Concluye por último asegurando que no es su propio interés quien le obliga á pedir que se estrechen los antiguos lazos y á que se renueven las afectuosas relaciones de otros tiempos, sino los intereses de la educacion y el Magisterio; asegurando que la union símbolo de la fuerza, es mas necesaria cuando se pretende destruirla, y sobre todo cuando se anuncian y se piden reformas que es de temer sean para empeorar y en las cuales solo podremos tener influencia marchando unidos.

Por nuestra parte confesamos ingénuamente que nos ha alarmado algun tanto el contenido del artículo. Lejos de las



altas regiones oficiales no podemos determinar con toda exactitud la intensidad del peligro que nos amenaza; pero sea este cual fuere esté seguro «Los Anales» que nos hallará siempre dispuestos á formar causa comun con los verdaderos defensores de los intereses de la educacion y del Magisterio.

J. O.

Nuestro digno Gobernador civil Sr. D. Juan Alonso Colmenares ha sido trasladado á Zaragoza. En su nuevo destino le deseamos tanto acierto, tino y prudencia como ha manifestado en el desempeño de este Gobierno; y le anticipamos la mas cordial enhorabuena por las simpatías que á no dudarlo sabrá conquistarse tambien entre nuestros vecinos los zaragozanos.

Leemos en los «Anales:»—«En el Ministerio de Ultramar se trabaja con mucha actividad para organizar la Instruccion pública en las Antillas. Parece que hacen falta Maestras sobre todo, y que las que han decidido trasladarse á Cuba y Puerto-Rico se prometen muy buen porvenir.»

«El Monitor de primera enseñanza» ha publicado el siguiente Discurso que trasladamos íntegro; y recomendamos á nuestros lectores mediten bien su contenido pues en él hay pensamientos dignos de reflexion:

EXCMO. SEÑOR:

Reflexionando sobre el estado actual de la juventud, nos hemos preguntado mas de una vez: ¿cómo es que antes se hablaba ménos, ó apenas se hablaba de educacion, y sin embargo la juventud salia mas educada? El descenso de la juventud de nuestros dias en el termómetro de la educacion está al alcance de una simple ojeada que eche sobre la sociedad el ménos atento observador, está comprobado por una queja universal estampada á grandes caractéres en muchos escritos de la época, y está consignado en parte hasta en la estadística de los crímenes. Nadie puede juzgarlo mejor que nosotros; por cuanto la generacion presente, á lo ménos la que habla la dulce y majestuosa lengua de los Leones y de los Cervantes vió en la juventud que fué, sumision á los principios, docilidad á las personas, respeto á las cosas;

::

lo que ve en la juventud que es, no hay para qué decirlo. ¿Cómo es pues que escasea tanto la educacion en los hechos, cuando abunda tanto en las palabras? Uno de los mas notables escritores españoles de nuestros dias ha dicho hablando sobre la materia: «Asi como las facultades físicas se desarrollan ordinariamente á expensas de las facultades intelectuales, y viceversa, asi en determinadas ocasiones el crédito de la *palabra* solo puede alcanzarse á expensas de la *obra*.» Aunque sea este un hecho innegable, aunque en voz baja todo el mundo conviene en que generalmente se quiere llenar el vacío de la educacion con mucho blasonar de educacion, no parece sin embargo que esto explique suficientemente el fenómeno indicado. Descendiendo al terreno de los hechos de donde ha de brotar la luz que nos lo explique, observamos que antes, hablando en todo rigor, solo la familia educaba; el magisterio se limitaba á la enseñanza, y cuando mas, continuaba en la escuela, mas bien habitualmente que expreso la educacion de la familia. Hoy dia, en el estado en que se halla la sociedad, en la libre circulacion de todas las opiniones, en la sed de gozar que devora á todos los individuos, en el espíritu de independencia que corroe las entrañas de la juventud, hoy dia, cuando vacila toda autoridad, pelagra todo orden, es llamada á juicio toda ley, cuando los mismos nombres de autoridad, orden y ley resuenan con acento antipático al oido de aquellos á quienes se exige algun sacrificio á título de tan sagrados objetos, hoy dia, Señores, preciso es confesarlo, la familia aunque quiera, no puede con todo su poderoso ascendiente poner á cubierto de malignas influencias los tiernos y delicados vástagos que crecen en su seno. Mas lo que ella no puede por si sola, lo puede sin duda unida con el magisterio. Esta union, esta alianza franca, íntima, perseverante, despues del elemento cristiano de que hablé otra vez, es la primera necesidad de la educacion, si se quiere que esta sea una realidad, si se quiere que esta prepare un porvenir mas tranquilo, seguro y satisfactorio que el presente. Proponemos á los padres y madres, que aun piensan algunas consideraciones, bastantes, segun nuestro modo de ver, no solo á convencerles de la necesidad apremiante de que se trata, sino tambien á obtener de ellos los sacrificios que esta necesidad exige.

La familia, Señores, es á un mismo tiempo, aunque bajo diferentes aspectos, gobernante y gobernada; dicta leyes y las recibe, tiene debajo de sí á sus hijos y encima de sí el Estado. Si ella cumple fielmente su mision natural y divina, objeto esencial del matrimonio; si dentro de las fronteras de su pequeño reino emplea con prudente alternativa la fuerza de amor y autoridad, de que la proveyó el Criador; sí, cuando los hijos de la casa se presentan como hijos de la patria, es solo para llevar á ésta los frutos de orden, de paz, de fraternidad que cogieron en el jardín doméstico, á buen seguro que conservará perpétuamente en sus manos el cetro de su poder y en su cabeza la

diadema de hermosura de que la ciñó el Todopoderoso; las leyes y los legisladores vendrán en su apoyo; á las bendiciones de Dios se añadirán las bendiciones de los hombres y los Padres, en los últimos días de su vida, cuando fallen á sus piés fuerzas para andar, y á sus ojos luz para ver, cuando rendido el cuerpo al peso de los años y á los rudos golpes del tiempo, no puedan ya gozar de las bellezas del universo y de los encantos de la creacion, gozarán de las bellezas y encantos de una creacion nueva, de una creacion propia, de las virtudes de sus hijos y de sus nietos; que con la dulzura de sus armonias y la fragancia de sus perfumes harán triunfal su salida de esta peregrinacion, como será triunfal su entrada á la morada de la eternidad. Mas supongamos, siquiera por un momento, que no sea así; supongamos que el desorden, pequeña guerra civil, se introduce en el hogar doméstico; que el padre, ó no manda, ó no emplea la autoridad para mandar lo que debe; que la madre, madre solo á medias, como decia un antiguo, solo cuida del cuerpo de sus hijos, y deja que su espíritu crezca caprichoso, agreste, turbulento; que el hijo, conecedor por instinto de la debilidad de los que le gobiernan, se apodera por inclinacion de las riendas del gobierno, impone su voluntad y se ejecuta. Hora, y sus lagrimas, como las lágrimas de los ídolos, caen con estruendo sobre las espaldas de la servidumbre; que este hijo, de hecho rey en su casa, quiere serlo de derecho fuera de ella, y trata de realizar este derecho, y pasa por encima de toda autoridad, y como otro Aquiles niega que se hayan hecho para él las leyes y convierte en armas todo lo que le viene á la mano, *Jura neget sibi nata, nihil non arroget armis*; supongamos que esta peste, cundiendo como horrible cáncer, va contagiando la mayor parte de las familias: en esta suposicion ¿qué es lo que ha de suceder? Lo que siempre ha sucedido: sucederá que el Estado, viendo que la anarquía reina en el recinto de la casa, viendo que el desorden doméstico se va transformando en desorden social, no por estas ó aquellas tendencias, sino precisamente por el instinto de conservacion, mucho mas poderoso en la sociedad civil que en la doméstica, el Estado, repito, recogerá del suelo los trozos envilecidos del ceño paternal, y se encargará de educar por sí y para sí la juventud. Y, Señores, cuando veo lo que fué la educacion del Estado en Egipto, en Grecia, en Roma, pueblos los mas civilizados del mundo antiguo; cuando veo que el Estado absorbe allí en su poder todos los poderes domésticos y en las afecciones de la patria todas las afecciones de la familia, y convierte al Padre de representante de Dios en representante del hombre, y arrebatada á la madre, cuando le place, los dulces frutos de sus entrañas, y dispone de sus hijos, tal vez antes de nacer, como de miembros que exclusivamente le pertenecen; cuando veo que los lazos de familia desaparecen bajo los lazos de la patria; que la madre no es considerada como madre sino como otra de las hijas de su esposo, cegándose con esto el mas dulce y copioso manantial de educacion; que el Pa-

dre, mero representante del Estado, dispone como el Estado de la vida de su hijo, y le condena á muerte muchas veces al primer instante de haber nacido; que entre los hermanos no hay mas fraternidad que la de los camaradas de un cuartel; cuando veo todo esto y mucho mas, no dibujado en los aires por la fogosa imaginacion de un poeta, sino escrito con tanta sinceridad como indiferencia por los mas graves historiadores y filósofos, como Platon, Dion Casio, Séneca, Plutarco y otros muchos, me parece que la familia está altamente interesada en que no se verifique este cambio de educacion, y que debe hacer todos los esfuerzos y sacrificios imaginables para evitarlo. Por esto yo no puedo hacer coro con los que entonan un himno de entusiasta admiracion á la Prusia, porque el Estado obliga allí bajo una multa á los padres á enviar sus hijos á la escuela, lo que supone uno de dos vicios, ó quizás dos á la vez: ó que aquel Estado avanza en el camino de la conquista y absorcion doméstica, ó que gran parte de aquel pueblo no acude al templo del saber sino arrastrado por la cadena de la ley. Gracias á Dios, entre nosotros el pueblo no necesita de estos estímulos; y el Estado, celoso, como el que mas, de la verdadera ilustracion, abre á la familia todas las fuentes de la ciencia, y le deja el pleno uso de sus mas naturales prerogativas.

¿Y qué ha de hacer para conservarlas en toda su plenitud é integridad? Aquí descaria tener las cien lenguas del poeta para persuadir á los padres y madres de familia la conveniencia, la necesidad de que apliquen al efecto, despues del elemento divino que es la religion, el elemento humano que es el magisterio. El magisterio, Señores, si es lo que debe, habla á los niños en materia de Religion á nombre de la Iglesia, en materia de la vida pública á nombre del Estado, en materia de la vida privada á nombre de la familia, y les habla precisamente en aquellos dias en que forma su inteligencia para la verdad y su corazon para la virtud, y formándoles como si dijéramos, de las entrañas de su propia verdad y virtud, les da el ser intelectual, el ser moral, el ser social, verdadera paternidad, segunda sin duda en el órden del tiempo, mas indudablemente la primera en la excelencia del ser que les comunica. ¿Y qué no podrá el ascendiente del maestro obrando á una con el ascendiente de sus padres? Figurémonos un niño travieso, atrevido, rebelde, ó por la naturaleza de su caracter, ó por imitacion de sus compañeros, mas amigo de la calle que de la escuela, de la diversion que del trabajo, de las lisonjas de los que le engañan, que de las amonestaciones de los que le empujan por la senda del bien, tan fácil en aprender todo lo malo que ve, como en olvidar todo lo bueno que se le enseña; que levanta la voz contra sus mayores y los puños contra sus iguales, y démosle unos padres y maestros que á un amor tierno, á un celo infatigable, á un ejemplo irreprehensible reunan esa cordial inteligencia, esa cooperacion simultánea que deseamos, de manera que el niño encuentre en sus padres otros maes-

tros y en sus maestros otros padres, y observe que en lo que dista su casa de la escuela le alumbran siempre como brillantes antorchas los ojos de todos ellos; que la verdad acerca de sus faltas como de sus mèritos no es falsificada ni por el ciego interés del profesor ni por el amor mas ciego de sus padres, sino que toda entera se examina en el común consejo y se toman por todas las mismas providencias, y los padres se informan de su proceder como del mayor de sus negocios y trasladan al preceptor todas sus observaciones con el mismo cuidado que al procurador de sus intereses, que no faltan á ninguno de aquellos actos que se instituyeron para encorazaron con públicos aplausos la aplicacion y la virtud; démosle esos padres y maestros, y yo pregunto: ¿qué será de este niño? No tengo reparo en afirmar que no pasará mucho tiempo, sin que su madre pueda decir de él lo que de los suyos decia Cornelia, madre de los Gracos, á una dama romana, que manifestándole la riqueza de sus adornos, le preguntaba por los suyos: «Ve, le respondió, mostrándole sus hijos, estos son mis adornos y mis joyas.» No: el niño, sea lo que quiera, no puede resistir á esa accion lenta pero constante, suave y fuerte á la vez, con que obra sobre él esta doble paternidad, accion de amor que le descubre la falsedad de los demas amores, accion de verdad que le manifiesta la fealdad de todas las mentiras, accion de legitimo interés, que le hace distinguir pronto y bien, quiénes se explotan á sí mismos en provecho de él, y quiénes le explotan á él en provecho de sí mismos. Oh! si el tiempo me permitiera exponer detenidamente los grandes resultados que promete esta feliz alianza de la familia y del magisterio! Diria que con el contacto del magisterio se transmitirian á la familia todos los buenos principios de educacion, olvidados ó ignorados por algunos padres; diria que estos, al seguir de cerca las huellas de sus hijos, conocerian el trabajo del profesor, se harian cargo de sus sacrificios, comprenderian todo el valor de su abnegacion, y se librarian de la pena que el célebre Rollin achacaba á los padres sensatos é inteligentes, de la pena de ver que á su presencia hace mayor fortuna un intendente, un secretario, y á veces hasta un portero, que el educador de sus hijos; diria que, asiduos espectadores de la cultura que estos reciben, pronto sabrian distinguir entre cultivador y cultivador, escogerian los mejores, y esta eleccion, por una fuerza natural é irresistible, impulsaria el magisterio á perfeccionar cada dia mas y mas en su profesion; diria.... pero excederia los límites de un discurso si quisiese presentar la rica cosecha de preciosos frutos que recogeria la sociedad el dia que se realizase la alianza indicada.

Si bien se observa, mas necesita la familia del magisterio que este de aquella. El magisterio sin la familia vivirá ciertamente una vida oscura, penosa, abyecta, si se quiere, pero vivirá, y vivirá siempre, porque la enseñanza es una necesidad social, que si no satisfacen los padres, satisfarán los gobiernos; mas la familia sin el magisterio no

basta por sí sola á educar, y ya hemos demostrado que si no educa, muere. Estas reflexiones se encaminan á salvarla salvando la educación por la cooperación del magisterio.—He dicho.

Sr. Director del periódico *La Revista*.

Castillonroy 14 Noviembre 1863.

Muy señor mio y amigo: Enterado de la Circular de la M. I. Junta Provincial de Instrucción pública del 29 del finado Octubre, en la que se recomienda á los Ayuntamientos y Juntas locales de que establezcan Escuelas de adultos en sus respectivos pueblos, he ofrecido desempeñar gratuitamente dicha escuela, y el digno Ayuntamiento se obliga á costear las luces y demás gastos consiguientes, quedando establecida en este pueblo desde el 17 del actual.

Hay por desgracia muchos padres que miran con la mayor indiferencia la enseñanza de sus hijos negándose á comprarles los útiles para transmitirla: seria muy ventajoso á mi parecer de que se suministrase á todos los niños lo necesario de los fondos del material, con lo que daría mejores resultados la enseñanza, y no sucedería lo que ahora de que á muchos niños no puede dárseles la enseñanza de todas las asignaturas que abraza el programa por carecer de útiles indispensables para el efecto.

Sírvase Sr. Director dar cabida á los anteriores renglones en su apreciable periódico con lo que quedará agradecido S. S. S. y constante suscriptor Q. B. S. M.—*Agustín Castarlenas*.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro Sabau,
Director general de Instrucción pública,

Vengo en nombrarle Consejero de Estado, como comprendido en el artículo 7.º de la Ley orgánica de 17 de Agosto de 1860.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Atendiendo á las circunstancias que encarrren en D. Victor Arnau, Rector de la Universidad de Barcelona,

Vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso y oposicion las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

POR CONCURSO.

Escuelas elementales de niños.

Vich, 3300 reales.
 Sarriá, 4400 rs.
 Horta, Castellet, 3300 rs.
 Sta. Margarita de Monbuy, Montesquin, Monsmany, Tagamanent, Gayá, Sta. Eugenia de Berga, 2500 rs.

Escuelas elementales de niñas.

Badalona, Villanueva y Geltrú, Igualada, 3667 reales.
 Arenys de Munt, Cardona, 2934 rs.
 Horta, Calders, Mongat (Anejo de Tiana), 2200 reales.
 Llisá de Munt, Castell de Areny, Lavit, S. Miguel de Olérdola, Viloví, Montseny, Montmany, Jorba, Sta. Margarita de Monbuy, Gayá, Castellfollit del Boix, S. Salvador de Guardiola, S. Juan de Fabregas, Pontons, 1667 rs.

Escuelas incompletas de niñas..

La Palma, 1100 rs.

POR OPOSICION.

Escuelas elementales de niños.

Cas'ellvell, Carme, Caserras, Suria, Gurb, Vallcebre, Borredá, Olost, Saldés, Castellar de Nuch, Montmajor, Llessá, Fontrubí, 3300 rs.

Escuelas elementales de niñas.

Fonollosa, Tona, Fontrubí, Vacarisas, Saldés, Castellvell, Borredá, Montmajor, 2200 rs.
Casa y retribuciones.

(B. O. de 11 de Noviembre.)

Se halla vacante en la provincia de Tarragona y ha de proveerse por oposicion la escuela pública de párvulos de aquella capital dotada con 6000 reales anuales, casa y retribuciones.

(B. O. de 9 de Noviembre.)

El Sr. D. Manuel Tolosa ha inventado un aparato que denomina *Cubo-general-métrico*, el cual sirve para la enseñanza del sistema métrico con preferencia á cuantos medios se emplean hasta el presente para el mismo objeto. Con él se demuestra de un modo fácil é inteligible cómo se ha formado este sistema de pesas y medidas, y cómo de las medidas lineales se engendran las de superficie; cómo de estas resultan las de volúmen, y cómo de las de volúmen se forman las de capacidad y de peso; es decir, que por las piezas de que consta este aparato y la disposicion que el autor les ha dado, se demuestra de un modo intuitivo el desarrollo de todas las medidas métricas y la relacion que guardan entre sí, así como la relacion que tienen los cuerpos considerando su volúmen con su peso y vice versa; es decir, que con el *Cubo-generator-métrico* del Sr. Tolosa, la enseñanza del sistema métrico se hace tan fácil para su demostracion como para su inteligencia. El conocimiento de lo que se entiende por densidad ó peso específico

de los cuerpos queda reducido á una demostracion tan sencilla, que está al alcance de los niños como si sus conocimientos les permitiesen entrar en estos estudios.

En el estado de la enseñanza del sistema métrico en España y la circunstancia de tener que reemplazar por este sistema de pesas y medidas á todos los antiguos, el aparato del Sr. Tolosa, prestará un servicio importante en las escuelas para su enseñanza y su propagacion en todas las clases de la sociedad.

La invencion del aparato, así como el de la lectura y de la aritmética del Sr. Tolosa, no son de aquellas invenciones que no tienen más mérito que las pretensiones de su autor. La experiencia que ha producido la práctica de ellas y sus buenos resultados, tanto en España como en el extranjero, le ha valido á su autor premios y la aprobacion del Real Consejo de Instruccion pública.

El interés que el Gobierno de S. M. demuestra por la adopcion de los trabajos del Sr. Tolosa en nuestras escuelas, unido á haber sido adoptado el aparato del sistema métrico por los RR. PP. Escolapios y por las hermanas de S. Vicente de Paul y otros muchos establecimientos de educacion, son la mejor recomendacion para que los maestros de las escuelas y los jefes de los establecimientos de instruccion hagan la adquisicion de tan útil y tan importante objeto.

Los jefes de las escuelas y cuantas personas quieran ver los aparatos y ponerse en relacion con su autor, pueden dirigirse á la calle del Olivo, 19, tercero, en Madrid.

—

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Número 597.—*Sobre el terremoto que ha sufrido Manila el dia 5 del corriente.*

(Continuacion.)

Artículo del Diario de Manila á que alude la comunicacion de la Autoridad superior de la isla.

Bajo la impresion dolorosa que nos agobia es muy difícil coordinar ideas con la tranquilidad de espíritu necesaria para la relacion de los efectos del terremoto con que la Divina Providencia ha querido recordarnos nuestra pequeñez y castigar nuestras culpas en la noche del miércoles: intentaremos, siquiera en desaliñados apuntes, comunicar á los lectores lo que hemos presenciado y ha llegado á nuestra noticia con referencia á esta espantosa catástrofe.

Eran las siete y veinticinco minutos de la noche, hora y momen-



to señalado aun en la mayor parte de los relojes que se pararon por efecto de la conmocion, cuando se sintió un fuerte movimiento de trepidacion, seguido de dos ó tres vaivenes espantosos de Sur á Norte, y otros dos ó tres en otra direccion ó circulares como aseguran muchas personas: un rugido fuerte y prolongado subterráneo acompañó entonces al indiscrepible y pavoroso del desplome de muchos edificios, alarido de las víctimas, choque y caída de muebles, carreras, gritos de angustia, sonido espontáneo y lúgubre de las campanas en las torres; en fin, una confusion de voces y ruidos que helaba la sangre en las venas del mas sereno y valeroso entre los pocos que desde bahía ó los buques fondeados en el rio pudieron mirar la inmensa llamarada (tal dicen parecia) que envolvió á toda esta capital en los momentos del terremoto, que duró medio minuto próximamente.

A la angustia del primer momento sucedió un terror pánico general, porque todos buscaban en lugar de refugio y salvacion ó á sus parientes, y despues el dolor y abatimiento naturales al ver la imposibilidad de prestar socorro á tantos infelices sepultados en ruinas. Media hora despues ya las Autoridades estaban dictando las providencias urgentes que el conflicto demandaba, y poco mas tarde se veía á las tropas de la guarnicion, siempre el mas activo auxiliar del vecindario en case de calamidad pública, dirigidas por Jefes de Ingenieros, sus Oficiales y Autoridades locales, trabajar con ardor en la salvacion de muchos desgraciados.

La historia de Filipinas, en lo que es conocida, ó sea desde la reduccion, no menciona un desastre igual al ocurrido en la noche del día 3. Para encontrar algo semejante hay que remontarse á dos siglos atrás, un día de Santa Potenciana, en que se arruinó parte de la ciudad. No hay noticia de las desgracias personales ocurridas entonces para comparar su número con las que ahora lamentamos; pero si un dato para apreciar las pérdidas en la riqueza inmueble, porque quedó entonces reducido el capital de las obras pias empleado en aquella á una tercera parte. Hoy no sabemos lo que quedará de él; solo podemos decir que es muy facil contar el número de casas habitables, porque lo general es la necesidad de demoler la mayor parte para seguridad de los transeuntes, como lo comprueba la órden del Sr. Corregidor para que no transiten carrajes por la mayor parte de las calles.

Veamos de relatar los pormenores que son hoy conocidos.

Descuella en primer lugar el terrible drama que ha tenido por teatro nuestro primer templo, la Catedral. Se estaba, en el momento del desastre, en el oficio de visperas solemnes correspondientes á la gran fiesta religiosa del Corpus. Al movimiento de oscilacion siguió instantáneamente el desplome de parte de la techumbre, completándose la ruina con el movimiento último y en sentido contrario; pues no solo el resto de la cubierta, sino muchos pilares y coronamiento del frontispicio, se vinieron abajo. Los señores Capitulares, los Capellanes y can-

tores se vieron envueltos en las ruinas, pereciendo, se supone en aquel momento, todos los que estaban al lado de la epístola; pero los del otro lado, en su mayor parte, se encontraron en un hueco que con la pared del coro hicieron los grandes maderos de la techumbre que allí cayeron. En aquellos instantes de angustia, ciegos y casi asfiados por el polvo de cal que oscurecía todo, se hablaron, se dirigieron mútua-

(Se continuará.)

—o—o—

LEY

PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DE LAS PROVINCIAS.

APROBADA POR LAS CORTES

SANCIONADA POR S. M. EN 20 DE JUNIO DE 1862.

—==—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TITULO PRIMERO

Del Gobierno y Administracion de las provincias.

Artículo 1.º El territorio de España é islas adyacentes continuará

dividido en 49 provincias, conforme al real decreto de 30 de noviembre de 1833 y demás disposiciones posteriores, hasta que una ley especial determine otra cosa.

Art. 2.º Todas las provincias serán gobernadas y administradas con arreglo á esta ley, que tambien regirá en la de Navarra, en lo que no varíe la de 16 de agosto de 1841, y en las Vascongadas, en lo que no esté en contradicción con sus fueros, que continuarán en observancia en cuanto no se opongan á la unidad constitucional de la monarquía, mientras no sean modificados con arreglo á la ley de 25 de octubre de 1839.

Art. 3.º En todas las provincias habrá un gobernador, una diputación provincial y un consejo provincial.

En las islas de Menorca y de la Gran Canaria, y en cualquiera otro punto donde convenga, podrá el gobierno establecer subgobernadores, oyendo al Consejo de Estado y dando cuenta á las Córtes. Sus facultades serán determinadas por un reglamento especial; pero no se les atribuirán ninguna de aquellas para cuyo ejercicio los gobernadores deben consultar á los consejos provinciales, ni tampoco las que por la ley de ayuntamientos corresponden á los alcaldes como administradores de los pueblos.

Los gobernadores y subgobernadores serán nombrados por el Rey; los diputados provinciales serán elegidos por los electores de diputados á Córtes, y los consejeros provinciales serán nombrados en virtud de reales órdenes espedidas por el ministro de la Gobernacion y á propuesta de las diputaciones provinciales.

TITULO II.

De los Gobernadores de provincia.

CAPITULO PRIMERO.

Su autoridad, nombramiento y sustitucion.

Art. 4.º El gobernador será la autoridad superior en el órden administrativo y económico de cada provincia.

Art. 5.º El secretario del gobierno, los jefes de Hacienda, el de la seccion de Fomento y todos los demás de la administracion estarán en cada provincia á las inmediatas órdenes del gobernador, sin perjuicio de las atribuciones propias que determinen los reglamentos de los respectivos ramos; pero en todos los casos deberán obedecer y cumplir las disposiciones de los gobernadores, cuando estos, bajo su responsabilidad, así se lo prevengan, despues de que dichos funcionarios hubieren espuesto lo que consideren conveniente.

Habrà además en cada provincia y á las órdenes del gobernador el

número de empleados y subalternos que determinen las leyes y reglamentos.

Art. 6.º El nombramiento de los gobernadores de provincia y su separacion, se harán en virtud de reales decretos acordados en Consejo de ministros y refrendados por su presidente.

Es incompatible el desempeño de las funciones de gobernador de provincia con el ejercicio de cualquiera mando militar, escepto en casos extraordinarios previstas por las leyes.

Art. 7.º Los gobernadores de provincia tendrán el tratamiento de señoría, y gozarán de los honores y usarán el uniforme y distintivo que determinen los reglamentos acordados en Consejo de ministros.

El gobernador de Madrid tendrá el tratamiento de escelencia.

Los gobernadores tendrán el sueldo que señale para este cargo la ley de presupuestos. Los que habiendo desempeñado anteriormente en propiedad un cargo público de superior dotacion, reuniesen la circunstancia de haberlo servido por tiempo de dos años, ó de ser ó haber sido senadores ó diputados á Córtes en dos Congresos diferentes, disfrutarán mientras fueren gobernadores, el mayor sueldo que hubieren obtenido.

Para los efectos de este artículo, el mayor sueldo se entenderá, el personal, respecto de los funcionarios de las carreras que lo tuvieren señalado; el del destino, respecto de los que hubieren desempeñado cargos que tienen dotacion especial; el regulador, respecto de los diplomáticos, y el que corresponda á empleos análogos en la Península, respecto de los funcionarios de Ultramar.

Estas dotaciones no servirán de tipo regulador para el selamiento de los derechos pasivos de los gobernadores, ni podrán estos, en los casos á que se refiere el presente artículo, reunir por razon de sueldo y gastos de representacion mas de 100,000 rs. en las provincias de primera clase, 80,000 en las de segunda y 60,000 en las de tercera.

Art. 8.º Los gobernadores serán los representantes del gobierno de las provincias, y en los diferentes ramos de la administracion que dependan de su autoridad se entenderán con los ministros respectivos, salvo los casos en que con arreglo á las leyes y reglamentos deban hacerlo con los jefes y corporacion superiores de la administracion central.

Art. 9.º Cuando el gobernador se ausentare de la provincia ó se imposibilitare para ejercer su cargo, le reemplazará interinamente la persona que se designe ó haya designado por real orden espedita por el ministerio de la Gobernacion.

En casos de urgencia, y cuando el ministro no hubiere usado de esta facultad, el secretario del gobierno, los jefes de Hacienda y el de la seccion de Fomento desempeñarán accidentalmente por el orden que van citados el gobierno de la provincia.

Si el gobernador se ausentare únicamente de la capital, continuará en el ejercicio de todas sus atribuciones desde el punto en que se ha

lle, sin perjuicio de que el secretario del gobierno, en la parte política y administrativa, el administrador y contador de rentas en la económica, y el jefe de Fomento en su ramo, despachen y firmen todo lo que sea de mera tramitación, entendiéndose directamente con los ministros cuando la urgencia y perentoriedad de los asuntos lo hiciere necesario.

El que sustituya accidentalmente al gobernador, no podrá presidir la diputación ni el consejo provincial.

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA.

A D. B. A. de S. M.—Los niños forasteros que tenga el maestro en la escuela no deben incluirse en la relación para el pago de la cantidad que el pueblo satisface por concepto de retribuciones.

A D. M. S. de R.—Se han recibido los 64 sellos de franqueo que V. ha remitido por el importe de la suscripción al año corriente.

A D. J. F. de A.—Segun nos han informado no han llegado todavía los títulos de ninguno de los que se examinaron en Julio último.

A D. A. C. de C.—Se ha recibido la hoja de servicios de V. Respecto al aumento de sueldo se atiende además de la antigüedad, á otras circunstancias.

A D. P. S. de B.—Cuando la Junta provincial no le ha pedido á V. la hoja de servicios prueba que no será necesaria.

A D. J. A. P. de L. P. de R.—Se han recibido los 34 sellos de V.

A D. M. C. de E.—No se ha recibido la suscripción de V. ni los 20 rs. que dice en su carta del 18 del pasado.

A D. V. S. de S. y S.—Está bien lo expuesto por su anterior en las cuentas respecto al material del 2.º semestre.

Nada se sabe de los títulos en la Secretaría. El Sr. Inspector ha regresado sin novedad del partido de Bollaña.

Por lo no firmado, M. COLELL

Editor responsable, MANUEL COLELL.

Huesca: Imp. y Lib. de Jacobo M. Perez, Coso 14.—1865.